



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Rincón de Romos, Aguascalientes; a **veintiséis de mayo del dos mil veintiuno.**

VISTOS, para resolver los autos del expediente número **0418/2021**, relativo a la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Registro Extemporáneo)**, que promueve ++++++++ respecto de su acta de nacimiento, encontrándose en estado de dictar sentencia definitiva se procede a la misma al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La suscrita Jueza es competente para conocer de este asunto, atento a lo establecido por el artículo 142, fracción VIII, del Código Adjetivo Civil, que dispone que en los actos de Jurisdicción Voluntaria es juez competente el del domicilio del que promueve. En la especie, el promovente, manifestó en su escrito inicial que su domicilio particular se encuentra ubicado en Rincón de Romos, Aguascalientes, de lo que deriva la competencia de la suscrita.

II. Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por ++++++++ respecto de su acta de nacimiento, ya que de los hechos narrados en el libelo inicial no se desprende contienda entre partes, y de acuerdo con el artículo 788 del Código Adjetivo Civil que establece:

“La Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas”.

III. La suscrita Jueza considera que +++++++, acreditó sus afirmaciones expuestas en el escrito inicial, como a continuación se verá:

El artículo 43 del Código Civil señala:

“Cuando no hayan existido registro, se hayan perdido, estuvieren ilegibles, o faltaren las actas en que se puede suponer se encontraba la inscripción, solo podrá probarse el acto con otros medios legales, según lo establezca el Código de Procedimientos Civiles”.

En la especie +++++++, acreditó que no fue registrado su nacimiento en la Dirección del Registro Civil, con la constancia de inexistencia de acta expedida por la Directora General del Registro Civil en el Estado de Aguascalientes, misma que corre agregada a foja 0011 de los autos, de la que se desprende:

“Que en la base de datos SIRC de actas de **NACIMIENTO** correspondientes al Estado de Aguascalientes, en un período comprendido del año **1956 a 1960, NO** se encontró registro de nacimiento de ++++++, quien según fe de bautismo nació en ++++++, **AGS**, el ++++++, siendo sus padres ++++++ ...”

Asimismo ofertó la TESTIMONIAL a cargo de ++++++ Y ++++++, diligencia que tuvo verificativo el día **diecisiete de mayo del dos mil veintiuno**, la cual se valora en términos de lo dispuesto por el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de la cual se tiene por acreditado que el nacimiento del promovente tuvo verificativo el **catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro**, que nació en la comunidad del ++++++, Aguascalientes, siendo sus padres ++++++.

IV. En mérito de lo anterior se declaran procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Registro Extemporáneo promueve ++++++.

Se ordena la inscripción del Registro Extemporáneo del nacimiento de ++++++, quien nació el día ++++++, que nació en el ++++++, Aguascalientes, siendo sus padres ++++++.

Gírese atento oficio a la Dirección General del Registro Civil, remitiéndole copia certificada de la presente resolución **para que registre extemporáneamente el nacimiento de ++++++.**

Expídase en su oportunidad copias certificadas de la presente resolución al promovente.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos del 36, 37, 45 y 63 del Código Civil vigente en el Estado, y 1º, 788 y 879 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. La suscrita Jueza es competente para conocer de estas diligencias de Jurisdicción Voluntaria.



SEGUNDO. Se declaran procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Registro Extemporáneo promueve ++++++++.

TERCERO. Se ordena la inscripción del Registro Extemporáneo del nacimiento de +++++++, quien nació el día ++++++, que nació en el ++++++, Aguascalientes, siendo sus padres ++++++.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Dirección General del Registro Civil, remitiéndole copia certificada de la presente resolución **para que registre extemporáneamente el nacimiento de ++++++.**

QUINTO. Expídase en su oportunidad copias certificadas de la presente resolución a la promovente.

SEXTO. Hágase saber a las partes del proceso que éste Tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 70, fracción XXXVI, 73, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 1º, 11, 55 fracción XXXVI, 58 y 70, inciso B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **determina de manera oficiosa la reserva en la publicación de sus datos personales y que se contienen en la resolución.**

SEPTIMO. En términos de lo previsto por el artículo 73 fracción II, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto del dos mil veinte, se ordena se proceda a elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

OCTAVO. Notifíquese

Así, juzgando lo sentenció y firma:

La Ciudadana Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado con sede en la

ciudad de Rincón de Romos, Aguascalientes, Licenciada **ANA LUISA REA LUGO**.

Asistida de su Secretaría de Acuerdos a cargo de la Licenciada **ROCIO DEL CARMEN MURILLO RODRIGUEZ**, quien autoriza las actuaciones y da fe de las mismas.

La Secretaría de Acuerdos a cargo de la Licenciada **ROCIO DEL CARMEN MURILLO RODRIGUEZ**, Hace Constar: que en fecha **veintisiete de mayo del dos mil veintiuno**, se hizo la publicación en términos de Ley y por Lista de Acuerdos del juzgado, de la resolución que antecede. Conste.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada **ROCIO DEL CARMEN MURILLO RODRIGUEZ**, adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial con Sede en Rincón de Romos, Aguascalientes, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión publica de la sentencia o resolución número **(0418/2021)**, dictada en fecha **veintiséis de mayo del dos mil veintiuno** por la Licenciada ANA LUISA REA LUGO, conste **25** fojas útiles. Versión publica elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales...) información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES